

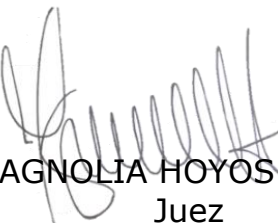
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2018-00640-00

Bogotá, D. C., ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022).

En revisión de las diligencias observa el despacho que la alimentaria Karen Dayan León Molina alcanzó la mayoría de edad (Fl. 2 c. digital escrito), por lo que se le requiere para que comparezca directamente como ejecutante al proceso y acredite el derecho de postulación confiriendo para el caso poder a profesional del derecho. Para el efecto se concede a la actora treinta (30) días, so pena de declarar el desistimiento tácito de la causa, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término y vencido el mismo, ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 108 FECHA 11-JULIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

DS